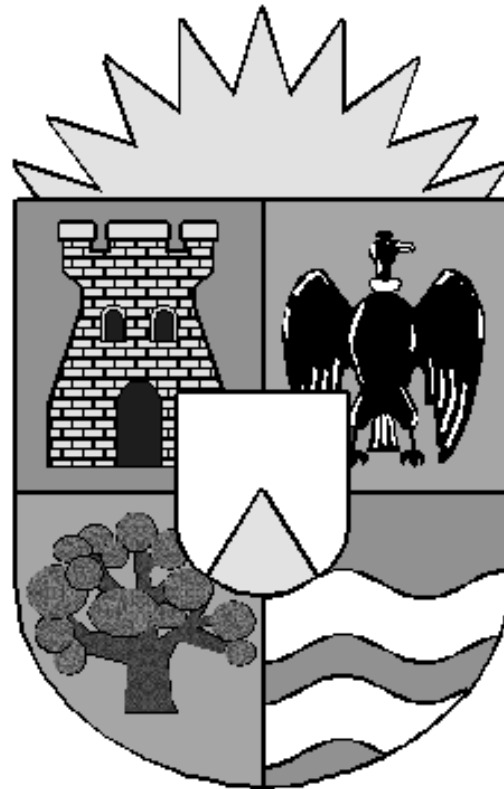




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378**

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

DECRETOS

Villa Allende, 01 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **FACULTA** al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de pasividad anticipada voluntaria para el agente o empleado público que gozare de estabilidad.-

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 21/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 133/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 03 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°22/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°134/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 06 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. **SANTILLAN JOSÉ IGNACIO D.N.I. N° 16.906.936**, a partir del día 01 de Septiembre del corriente año, al cargo de Director de Obras Privadas de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, de manera retroactiva al día 01 de Septiembre del corriente año, el Decreto N° 170/20 de fecha 01 de Octubre de 2020, de designación del Sr. **SANTILLAN JOSÉ IGNACIO D.N.I. N° 16.906.936** al cargo de Director de Obras Privadas esta Municipalidad.-

Art.2°: Agradecer al Sr. **SANTILLAN JOSÉ IGNACIO**, los servicios y colaboración brindados a este Municipio y a la presente Gestión de Gobierno.

Art. 3°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°135/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 06 de Septiembre 2021.-

VISTO:

La Resolución Serie “W” N° 004019/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal **Sr. PILET CARLOS EDUARDO, D.N.I. N°12.244.797-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: DAR de baja, con retroactividad al día 1° de Septiembre de 2021, al Agente Municipal **Sr. PILET CARLOS EDUARDO, D.N.I. N°12.244.797**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, Inspector V (Categoría 18), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución Serie W” N° 004019/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar al **Sr. PILET CARLOS EDUARDO, D.N.I. N°12.244.797**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°136/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 08 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 12164/2021 iniciado por la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS mediante la cual solicita llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA FRONTAL-1M3-NUEVA, para la Ciudad de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 121/2021 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la “**ADQUISICIÓN PALA CARGADORA FRONTAL-1M3-NUEVA**” para la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Pala Cargadora Frontal-1m3-Nueva, y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 4.033.250,00).-

2 – Que se procedió a efectuar la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 19, 20, y 23 de Agosto de 2021; y en el diario Comercio y Justicia, días 17, 19 y 23 de Agosto de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 02 de Septiembre de 2021 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: 1) “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.”, cotizando por un total de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa (\$ 3.999.990,00), iva incluido; 2) “C.M.Z. S.A.” cotizando por un total de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), iva incluido; 3) “OSCAR SCORZA, EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.”, cotizando por un total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos (\$ 4.575.300,00). iva incluido; 4) “VIALERG S.A.”, cotizando por un total de Pesos Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil (\$ 4.095.000,00); “DYNCE S.R.L.”, cotizando por un total de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Trescientos Setenta y Uno (\$ 3.991.371,00), iva incluido; asimismo presenta una oferta alternativa por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho (\$ 4.285.388,00), iva incluido; “LONKING CORDOBA S.A.S.”, cotizando por un total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve (\$ 4.588.089,00), iva incluido.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Obras acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego, con excepción de las ofertas presentadas por las firmas “DYNCE S.R.L.”, y “LONKING CORDOBA S.A.S.”, ambas no cumpliendo con el requisito técnico de HP solicitados en pliego, asimismo no se da información de antecedentes de suministros, por lo cual corresponde el rechazo de sus ofertas. Se destaca que la oferta más ventajosa – económicamente- es la correspondiente a la firma “DYNCE S.R.L.”, pero conforme lo manifestado la oferta de dicha empresa no cumple con el requisito de los HP especificados en pliego. Seguidamente el área técnica evalúa que por precio más conveniente, por características técnicas, por mayor tiempo de garantía en un taller de la Ciudad de Córdoba, y por



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

antecedentes de suministros, corresponde adjudicar la presente licitación a la firma “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.”. Asimismo, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido.

3-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y Ordenanza 31/2020 de Presupuesto 2021, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se rechace las ofertas presentadas por las firmas “DYNCE S.R.L.”, y “LONKING CORDOBA S.A.S.”, por no cumplir con los requisitos del Pliego que rige la presente licitación, y que adjudique la presente licitación para la “**ADQUISICIÓN PALA CARGADORA FRONTAL-1M3-NUEVA**”, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad a la firma “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.”, por un monto de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa (\$ 3.999.990,00), iva incluido, por ser la más conveniente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas “DYNCE S.R.L.”, y “LONKING CORDOBA S.A.S.”, por no cumplir con los requisitos del Pliego que rige la presente licitación.

Art. 2°: ADJUDICAR la presente Licitación para la “**ADQUISICIÓN PALA CARGADORA FRONTAL-1M3-NUEVA**”, a la firma “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.”, por un monto de **Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa (\$ 3.999.990,00)**, iva incluido, por ser la más conveniente, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.3°: NOTIFIQUESE a los oferentes que participaron del presente proceso licitatorio.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 138/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende 09 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Poder de Policía Municipal y la necesidad de revisar las normativas que regulen las futuras instalaciones de Farmacias en nuestra Ciudad.-

Que en la actualidad el Concejo Deliberante de esta Ciudad tiene bajo estudio y tratamiento normativas referidas específicamente a la actividad desarrollada bajo el rubro "Farmacia" dentro del radio Municipal de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que tomando en consideración la inminencia del dictado de esa nueva normativa, deben instrumentarse mecanismos que en forma urgente limiten la instalación de nuevas farmacias en nuestra Ciudad.-

Que, en uso de las atribuciones del Art. 98 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a resolver estas cuestiones en forma urgente, sin perjuicio de la posterior aprobación por parte del Legislativo Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

Art. 1°: **DISPONER** la suspensión a partir del día 09 de Septiembre de 2021 de la instalación de nuevos negocios que exploten la actividad comercial del rubro Farmacia , dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Villa Allende, por el término de 90 días y/o fecha en que se promulgue nueva Ordenanza específica, lo que primero ocurra.-

Art. 2°: Remitir el presente Decreto para su aprobación al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 3°: Remitir el presente Decreto a la Oficina Municipal de Habilitación de Negocios.

Art. 4°: Comuníquese , publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°139/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 13 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°23/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°141/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 15 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 139/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 22/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 142/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 15 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **REFRENDA** el Acta Acuerdo celebrada entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. con fecha 07/09/2021 que establece incrementos salariales para el último trimestre del año 2021, a partir del mes de Octubre 2021 del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 23/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 143/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 2 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La situación de gravedad que atraviesa la **Sra. MARÍA FERNANDA LUCERO, D.N.I. N° 21.394.808**, vecina de nuestra ciudad que padece una delicada enfermedad que requiere de permanente asistencia médica, y ya en etapa de aplicaciones de quimioterapia.

Y CONSIDERANDO:

Que más allá del apoyo que se pueda brindar a través de la Dirección de Desarrollo Social, mediante la entrega de módulos alimentarios, y desde el Hospital Josefina Prieur con ayuda consistente en provisión de medicamentos específicos y otros paliativos, la Municipalidad debe velar por la calidad de vida de sus vecinos.

Que el caso que nos ocupa requiere de una contribución extraordinaria que le permita afrontar otros gastos corrientes del grupo familiar, en el que también se encuentran hijos menores de edad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) mensuales, a la **Sra. MARÍA FERNANDA LUCERO, D.N.I. N° 21.394.808**, con domicilio en calle Humberto Illia N° 1648 de Barrio Las Polinesias, a partir del 1° de Septiembre, hasta el 31 de Diciembre de 2021, a fin de afrontar gastos corrientes y gastos originados en el tratamiento de la grave enfermedad que la afecta.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 264/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 3 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de continuar con la campaña de vacunación antirrábica de perros y gatos, masiva y gratuita, en favor de la salud animal en nuestra ciudad, y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 36/17 Tenencia responsable de Animales.

Y CONSIDERANDO:

Que la inmunización de los animales domésticos debe hacerse anualmente, según recomendaciones del **INSTITUTO ANTIRRÁBICO DE CÓRDOBA**, y del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

Que esta Municipalidad cuenta con el apoyo del mencionado Instituto, que suministra las dosis necesarias, debiendo el municipio aportar las jeringas y agujas descartables y afrontar los viáticos y refrigerios del personal destinado a esa tarea.

Que se debe proseguir la vacunación en los sectores de la ciudad a los que aún no se ha cubierto, a fin de asegurar la llegada a la mayor cantidad de animales posible.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de viáticos a la MV Srta. **ROCÍO MORENO, D.N.I. N° 40.683.701** (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Felipe Belardinelli N° 4267 de Barrio Las Flores II, Ciudad de Córdoba, y al MV Sr. **RAMIRO SEGURA, D.N.I. N° 36.147.656**, 701 (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Av. Goycochea N° 1082 de Barrio San Alfonso de nuestra ciudad, a razón de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por día de vacunación, a cada uno.**

Art. 2°: La campaña de inoculación antirrábica para perros y gatos, tendrá su continuidad el día Sábado 11 del corriente mes y año, con puestos simultáneos en la sede de la Dirección de Ambiente, y Barrio Cóndor Bajo.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 265/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 6 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado en audiencia por la vecina **Sra. MONJES PAULINA**, quien necesita afrontar el pago del servicio de electricidad en la fecha, ya que de manera perentoria, la empresa proveedora del servicio, E.P.E.C., ha puesto plazo para realizar el corte del suministro.

Y CONSIDERANDO:

Que la **Sra. MONJES PAULINA**, se trata de una persona de avanzada edad, cuya jubilación es la mínima y no posee otros ingresos económicos.

Que las redes familiares atraviesan inconvenientes para asistirle ya que no poseen ingresos de manera regular.

Que esta administración estima que debe acudir en auxilio de la vecina que, de manera excepcional, solicita asistencia para el pago del servicio de referencia.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la **Sra. MONJES PAULINA, D.N.I. N° 04.612.435**, con domicilio en calle Alberti N° 778 de Barrio Español, a fin de abonar el servicio de electricidad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 267/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 6 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El pedido interpuesto mediante aplicación de mensajería instantánea, por la familia del joven deportista **BRIAN NICOLÁS MORENO, D.N.I. N° 46.377.117**, quien está afectado de una discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que **BRIAN NICOLÁS MORENO**, ha logrado superar sus limitaciones físicas a través de la práctica del atletismo, sin descuidar por ello los estudios, ya que cursa 4° año en la Escuela Especial Juana Manso de nuestra Ciudad.

Que recientemente **BRIAN NICOLÁS MORENO**, fue recibido por el Señor Intendente Municipal, ya que las marcas y logros deportivos obtenidos son un ejemplo para los jóvenes de nuestra ciudad.

Que las especialidades que practica, 400 metros llanos y salto en largo, requiere de un calzado acorde a sus necesidades, y el costo excede largamente el presupuesto familiar.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) destinados a la adquisición de un (1) par de zapatillas número 44, Nike Superfly Elite Río, que son las adecuadas a la práctica del atletismo en la disciplina 400 metros llanos y salto en largo, para ser entregadas al deportista especial Sr. **BRIAN NICOLÁS MORENO, D.N.I. N° 46.377.117**, con domicilio en calle Nueva Granada N° 389, barrio Lomas Oeste, Villa Allende. El subsidio será entregado a su madre Sra. **Cortés, Erica Natalia, D.N.I. N° 27.671.796**.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 269/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 07 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El encuentro amistoso que organizó el día 29-08-2021 la dirigencia vecinal que sostiene los entrenamientos de la Escuelita de Fútbol Infantil en el predio “**LOS PUMITAS**”, en barrio La Amalia, con su similar de Barrio Lomas, denominada “**EL FUTURO**”.

Y CONSIDERANDO:

Que la distancia entre ambos barrios es considerable y hubiera sido riesgoso que los niños del equipo visitante se trasladaran a pie hasta el lugar del partido.

Que, en este regreso a la competencia bajo estrictos protocolos, es beneficioso que los niños sean favorecidos y se brinden todas las condiciones para que participen de torneos y encuentros con sus pares, habida cuenta de que han sido afectados de manera particular por la pandemia y el confinamiento.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la Factura N° C00002-00000048 de la Firma PEZZOLO, DAVID ALEJANDRO, CUIT N° 20-25367344-4, por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) en concepto del traslado desde barrio Lomas de nuestra Ciudad, al predio de Los Pumitas sito en Barrio La Amalia, de chicos participantes del encuentro de fútbol infantil, en un ómnibus y una combi, el día 29-08-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 270/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 07 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El pedido interpuesto por la Directora Suplente del **CENTRO EDUCATIVO ROSARIO VERA PEÑALOZA**, Prof. **ISABEL ANGÉLICA LÓPEZ**, mediante **Expediente N° 131202021**, que ingresara el día 03 de Septiembre del corriente año, solicitando la provisión de un termómetro digital para la Institución.

Y CONSIDERANDO:

Que lamentablemente dicha Institución ha sufrido el robo de uno de los termómetros que tenían en el Centro Educativo, y que en pocos días retornarán a las aulas un considerable número de alumnos que recuperarán las clases presenciales.

Que es necesario que el centro educativo cuente con los instrumentos necesarios para controlar las condiciones de salud de los niños y personal, al ingreso al establecimiento.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la adquisición de un termómetro digital, destinado al **CENTRO EDUCATIVO “ROSARIO VERA PEÑALOZA”**, sito en calle Juárez Celman N° 848 esquina Ayohuma de Barrio Industrial, bajo la dirección de la Prof. **ISABEL ANGÉLICA LÓPEZ**, CUIL N° 27-13378766-1.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 271/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 9 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El pedido interpuesto por la Sra. **PAOLA VIRGINIA CUELLO, D.N.I. N° 26.480.934**, mediante **Expediente N° 132032021**, solicitando ayuda económica para trasladarse a su trabajo, el que desarrolla durante tres días a la semana.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Cuello no registra transferencia alguna desde el Estado, sino que en base a su propio esfuerzo diario, intenta cubrir lo más elemental de sus necesidades básicas.

Que se le han dado las explicaciones del caso para que tenga acceso a diversos beneficios con los que contaría en caso de estar registrada dentro de los sistemas previstos para dar contención a la población trabajadora en la provincia.

Que mientras tanto realiza las gestiones necesarias para que su trabajo se convierta en un puesto laboral formal, se estima conveniente asistirle por única vez para que no pierda su jornal.

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la entrega de un **SUBSIDIO** no reintegrable por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500,00)** a la Sra. **PAOLA VIRGINIA CUELLO, D.N.I. N° 26.480.934**, con domicilio en calle Tulumba N° 1757 de Barrio El Ceibo, a fin de abonar los pasajes en colectivo desde Villa Allende hasta la ciudad de Córdoba, ida y regreso.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 273/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 9 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El pedido interpuesto mediante **Expediente N° 131902021**, por la **Sra. TAMARA DEL VALLE TOLEDO**, solicitando ayuda para hacer el cerramiento del terreno en el que se emplaza su vivienda, por motivos de seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar en situación de riesgo, y hay menores en la familia cuya seguridad e integridad se debe resguardar.

Que la Sra. Toledo no posee ingresos fijos como para destinar al mejoramiento de su vivienda, ya que sólo registra el cobro de la AUH (Asignación Universal por Hijo) como transferencia desde el Estado, y cubre con dificultades sus necesidades básicas.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la adquisición de **dos (2) rollos de tejido de alambre romboidal**, de diez (10) metros cada uno, para ser entregados a la **Sra. TAMARA DEL VALLE TOLEDO, D.N.I. N° 33.179.074**, con domicilio en calle Nueva Zelanda N° 736, Barrio Las Polinesias, a fin de realizar el cerramiento del terreno en el que se emplaza su vivienda.

Art. 2: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 274/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 9 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de reforzar el control de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

Y CONSIDERANDO:

Que en la coyuntura, se cuenta con el apoyo del destacamento de **GENDARMERÍA NACIONAL** con asiento en nuestra ciudad, que suministra personal y móviles.

Que dichos móviles requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo que se realiza.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la Fact. N° C00002-00000624, de fecha 06-09-2021, de la firma **González Anacleto Hipólito**, CUIT N° 20-13350760-51, por la suma de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)** en concepto de arreglo de una (1) goma del vehículo **Ford Ranger dominio OZE180**, perteneciente a la flota de móviles de Gendarmería Nacional.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 275/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 10 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado en audiencia por el **Sr. IVO ANDRÉS AGUSTÍN CÓRDOBA, D.N.I. N° 39.173.980**, vecino de nuestra ciudad, quien solicitó ayuda económica para trasladarse a la ciudad de Catamarca.

Y CONSIDERANDO:

Que el **Sr. Córdoba** necesita viajar de urgencia a dicha provincia para resolver una grave situación de índole familiar.

Que el solicitante, no posee los medios económicos para solventar la totalidad del gasto en combustible que necesita para realizar el viaje.

Que esta administración estima que debe acudir en ayuda del vecino a fin de que se presente en la ciudad de Catamarca y resuelva la situación que compromete la tranquilidad de su grupo familiar.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la carga de un tanque completo de nafta súper al vehículo **Fiat Palio Dominio AA786SD**, a fin de que el **Sr. IVO ANDRÉS AGUSTÍN CÓRDOBA, D.N.I. N° 39.173.980**, con domicilio en Pasaje Alberti N° 233 de Barrio Español de nuestra Ciudad pueda viajar a la Provincia de Catamarca.-

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 276/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 13 de Septiembre de 2021.

VISTO:

Que el día 22 de Agosto de 2021, se celebró el 25° Aniversario de la creación del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA**, institución que se ha mantenido desde entonces trabajando a favor de la comunidad, con dedicación, responsabilidad y vocación de servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que la institución celebró haciendo partícipe a esta municipalidad de una amable reunión, dentro de lo permitido por los protocolos vigentes por Covid19.

Que el cuerpo de bomberos colabora permanentemente con nuestra ciudad frente a eventos que se producen y que requieren el apoyo de dotaciones de bomberos.

Que además **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA** está siempre dispuesto a facilitar el servicio de provisión de agua para el Refugio Canino que no cuenta con instalaciones para surtirse del líquido elemento.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura N° B00004-00000172 de fecha 31-08-2021, de la FIRMA VICTORIA PANIFICACIÓN, CUIT N° 27-22769226-5, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en concepto de una (1) torta de diez (10) kilogramos destinada a la celebración de las bodas de plata, 25° Aniversario de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Mendiolaza.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 277/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 14 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de continuar con la campaña de vacunación antirrábica de perros y gatos, masiva y gratuita, en favor de la salud animal en nuestra ciudad, y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 36/17 Tenencia responsable de Animales.

Y CONSIDERANDO:

Que la inmunización de los animales domésticos debe hacerse anualmente, según recomendaciones del Instituto Antirrábico de Córdoba, y del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

Que se cuenta con el apoyo del mencionado Instituto, que suministra las dosis necesarias, debiendo el municipio aportar las jeringas y agujas descartables y afrontar los viáticos y refrigerios del personal destinado a esa tarea

Que se debe proseguir la vacunación en los sectores de la ciudad a los que aún no se ha cubierto, a fin de asegurar la llegada a la mayor cantidad de animales posible.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de viáticos a la MV Srta. Rocío Moreno, D.N.I. N° 40.683.701 (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Felipe Belardinelli N° 4267, Barrio Las Flores II, Ciudad de Córdoba, y al MV Sr. Ramiro Segura, D.N.I. N° 36.147.656, 701 (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Av. Goycochea N° 1082, Barrio San Alfonso de nuestra ciudad, a razón de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por día de vacunación a cada uno.**

Art. 2°: La campaña de inoculación antirrábica para perros y gatos, tendrá su continuidad el día **Sábado 18 del corriente mes y año**, con puestos simultáneos en Barrio La Cruz y Barrio Pan de Azúcar.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 278/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Villa Allende, 15 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El pedido ingresado por ex alumnos de la **ESCUELA 20 DE JUNIO DE SAN FERNANDO**, solicitando apoyo para el encuentro con el que se celebrará un nuevo aniversario de la creación de la entidad en aquél paraje rural de nuestra ciudad, el próximo día 25-09-2021.

Y CONSIDERANDO:

Que aquélla institución educativa atendía las necesidades de las familias de la zona que habitaban el antiguo paraje serrano, baluarte de nuestro patrimonio histórico-cultural, y que es nuestra ciudad de Villa Allende el único municipio que posee acceso directo al área de San Fernando.

Que esos retazos de nuestra historia deben ser mantenidos en el acervo cultural, por ser parte de nuestra identidad, y se deben conservar y preservar en la memoria colectiva.

Que esta administración alienta el resguardo de los momentos vividos por quienes fueran alumnos de la Escuelita de San Fernando, contribuyendo a la celebración del acontecimiento dentro de las posibilidades presupuestarias.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el alquiler de **dos (2) baños químicos** para ser instalados el día 25-09-2021, en el Camino a San Fernando s/n°, zona rural de Villa Allende, y de **cuatro (4) bidones de agua potable de veinte (20) litros cada uno**, a fin de que los asistentes dispongan del líquido elemento para consumo.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 280/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

VISTO:

Que la Municipalidad de Villa Allende requiere continuar con el proceso de modernización y racionalización de los recursos humanos a fin de dotar de mayor eficacia y eficiencia a la gestión municipal

CONSIDERANDO:

Que los institutos de pasividad anticipada, transferencia a la actividad privada y retiro voluntario constituyen instrumentos idóneos para tal finalidad, en ese sentido, la Provincia ha dictado la ley 8836 y su Decreto Reglamentario, cuyos parámetros son utilizados como referencia por los distintos municipios.

Que, por otro lado, tales institutos permitirán una efectiva reducción de la masa salarial que actualmente la Municipalidad de Villa Allende abona y un efecto benéfico desde el punto de vista financiero.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 21/21**

Art. 1°: Pasividad Anticipada. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de pasividad anticipada voluntaria para el agente o empleado público que gozare de estabilidad, sujeto a las siguientes pautas, a saber:

a) Los empleados que se acojan a éste régimen especial, mantendrán la relación de dependencia y tendrán suspendido el deber de prestar servicios, pasando automáticamente a situación pasiva con goce parcial de haberes.

b) Podrán acogerse los agentes a quienes les falte entre uno (1) y diez (10) años para reunir las condiciones de obtención de la jubilación ordinaria.

c) La remuneración a percibir por el agente acogido al sistema, por todo el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada porcentualmente sobre el importe de la retribución que



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

le corresponda a su cargo, categoría y antigüedad, contemplando los ascensos que le hubieran correspondido obtener hasta su jubilación definitiva.

d) A los fines de calcular el salario porcentual a recibir durante la pasividad, se computarán las siguientes pautas:

Hasta 5 años o menos se liquidará el 70%

Hasta 6 años se liquidará el 68%

Hasta 7 años se liquidará el 66%

Hasta 8 años se liquidará el 64%

Hasta 9 años se liquidará el 62%

Hasta 10 años se liquidará el 60%

e) El agente o empleado público descontará -de su salario porcentual- y el Departamento Ejecutivo retendrá, el ciento por ciento (100%) del aporte jubilatorio que corresponda liquidar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y todo otro descuento establecido por Ley, sobre el total del salario que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad.

f) A su vez, el Departamento Ejecutivo abonará el ciento por ciento (100%) de la contribución patronal que corresponda abonar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, y toma -a su cargo- el pago del ciento por ciento (100%) del aporte que corresponda ingresar a la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS) o a la Obra Social que corresponda, calculados en la misma forma que el inciso anterior.

g) No sufrirán disminuciones las bonificaciones por subsidios familiares que correspondan al agente por todo el período de pasividad.

h) Cumplidos los requisitos suficientes para la obtención del beneficio, el agente o empleado público obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicios efectivos durante todo el lapso de pasividad.

El haber jubilatorio será el relativo a la categoría que le hubiere correspondido conforme al régimen de ascensos si hubiera permanecido en situación de actividad.

i) El beneficio de la pasividad anticipada caducará y quedará sin efecto, a criterio de la Municipalidad, si el agente o empleado público inicia reclamaciones administrativas o acciones judiciales contra la Municipalidad de Villa Allende vinculadas con su relación de empleo público, debiendo retornar -en éste supuesto- a la prestación efectiva de tareas.

j) En virtud de que la relación de empleo público subsiste, el agente o empleado público acogido a éste régimen de pasividad anticipada, queda en permanente disponibilidad y puede ser convocado nuevamente a prestar servicios por pedido de la Municipalidad con una antelación mínima de treinta (30) días.

Mientras ello no suceda, tiene libertad laboral para desempeñarse en el sector privado.

Art. 2°: Transferencia a la Actividad Privada. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de transferencia de personal a la actividad privada voluntaria para el agente o empleado público que gozare de estabilidad, sujeto a las siguientes pautas, a saber:

a) Los empleados que se acojan a éste régimen especial quedarán definitivamente desvinculados. Desde el momento de su incorporación al sistema, cesa automáticamente su relación con el Estado Municipal, sin derecho a toda otra indemnización, compensación o subsidio que no sea el expresamente previsto en esta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

b) Recibirán durante doce meses -de parte de la Municipalidad y con cargo al respectivo presupuesto- un subsidio equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del haber líquido que posea al momento del distracto, sin perjuicio del salario que perciba de la parte privada.

c) A su vez, por el mismo período de doce meses y también con carácter de subsidio, la empresa, firma o negocio que incorpore al agente o empleado público desvinculado por éste régimen especial, recibirá un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del haber líquido que posea el empleado al momento del distracto.

d) Si el agente o empleado público acogido al presente régimen especial, iniciara reclamaciones administrativas o acciones judiciales contra la Municipalidad de Villa Allende vinculadas con su anterior relación de empleo público, las sumas abonadas -por todo concepto- serán consideradas como pagos a cuenta en el supuesto que la Municipalidad de Villa Allende resultara condenada.

e) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios de transferencia necesarios para hacer operativo el régimen de transferencia a la actividad privada.

Art. 3°: Retiro Voluntario. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de retiro voluntario por el cual el agente o empleado público que gozare de estabilidad y se acoja al mismo, se hará acreedor de una compensación extraordinaria, cuyas condiciones, requisitos y montos serán determinados por vía reglamentaria.

Art. 4°: Prohibición de Reingreso. El agente o empleado público que se acoja al régimen especial de pasividad anticipada, no podrá reingresar a la Municipalidad de Villa Allende salvo convocatoria por parte del Departamento Ejecutivo ni desempeñarse -en el futuro- como personal dependiente de la Nación, Provincia u otros Municipios o Comunas.

El agente o empleado público que opte por el régimen de transferencia a la actividad privada o se acoja al sistema de retiros voluntarios, no podrá reingresar a la administración provincial, nacional, municipal o comunal -ni por designación ni por contrato- durante un plazo de diez (10) años contados a partir de la desvinculación.

Art. 5°: Facultad de Rechazo. El Departamento Ejecutivo podrá desestimar el acogimiento que formulen los agentes o empleados públicos a los regímenes especiales de pasividad anticipada, transferencia a la actividad privada y retiro voluntario cuando el cese afectará la continuidad, necesidad o la calidad del servicio.

Art. 6°: El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será hasta el 31 de Diciembre del 2022.-

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante -CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378**

Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 133/21 de fecha 01 de Septiembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

VISTO:

El Decreto N°139/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 9 de Septiembre de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 98 de la Carta Orgánica Municipal regula el procedimiento para el dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 22/21**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 139/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 142/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378

VISTO:

El Acta Acuerdo complementaria de paritarias, firmada el 07 de Septiembre del corriente año 2021 entre el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo consiste en establecer incrementos salariales para el último trimestre del año 2021, a partir del mes de Octubre 2021 del corriente año.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente, de los funcionarios y agentes de la administración municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 23/21

Art.1°: REFRENDAR el Acta Acuerdo celebrada entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. con fecha 07/09/2021, el que en dos (2) fojas útiles se incorporan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.

Art.2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 143/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 378**

Resoluciones

C.D.